

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS

Compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.

Cuantía: USD \$ 22.420

di copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dos ( 2 ) de enero del dos mil uno, ante mi Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparece el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLANOS, casado, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la Compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., como consta de la copia certificada del nombramiento que se agregan.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe, y dice:- Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste : - " SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLANOS, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal, debidamente autorizados por la

Junta General Universal Extraordinaria de Socios de veinte y siete de mayo del año dos mil, de conformidad con el acta que se anexa a la presente escritura pública. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El once de mayo de mil novecientos noventa, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, se constituyó la compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA. con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, escritura pública que se halla debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el uno de noviembre de mil novecientos noventa.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios reunida el veinte y siete de mayo del año dos mil, decidió aumentar el capital y reformar los estatutos de la compañía, de conformidad con las siguientes cláusulas:- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes el señor PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLANOS, en su calidad de Gerente General de la compañía SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios reunida el veinte y siete de mayo del año dos mil, como se desprende del acta que se agrega como documento habilitante, procede a aumentar el capital social de la compañía en la suma de VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD \$ 22.420), de conformidad con el siguiente detalle : -

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

RECURSOS A SER UTILIZADOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL

06

DESCRIPCION	VALOR
RESERVA LEGAL	1.161.08
COMPENSACION DE CREDITOS	1.004.25
RESULTADOS ACUMULADOS	20.254.67
TOTAL AUMENTO	22.420.00
CAPITAL ACTUAL	80.00
NUEVO CAPITAL	22.500.00

CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑÍA

SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CON RESERVA LEGAL	AUMENTO CON RESULTADOS ACUMULADOS	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL AUMENTO	NUEVO CAPITAL
Patricio De la Torre	72	1.044.98	18.229.21	903.81	20.178	20.250
José De la Torre	4	58.05	1.012.73	50.22	1.121	1.125
Carlos De la Torre	4	58.05	1.012.73	50.22	1.121	1.125
TOTAL	80	1.161.08	20.254.67	1.004.25	22.420	22.500

CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios reunida el veinte y siete de mayo del dos mil, por el aumento del capital y para visibilizar el funcionamiento de la Compañía se procede a reformar los estatutos en los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, literales b), d), f) del décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, literales b) y f) del décimo cuarto; decimo quinto; y, vigésimo; los mismos que en adelante deberán decir:- " Artículo Tercero.- Duración.- La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil".- "DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 22.500) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en veinte y dos mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) cada una, no negociables libremente, constarán en certificados de aportación que están autorizadas por el Presidente y el Gerente General y llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía representan iguales derechos y son indivisibles. El cuadro de integración de capital es en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLANOS, veinte mil doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, total veinte mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

Norteamérica.- JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLANOS, un mil 07  
ciento veinte y cinco participaciones de un dólar de los  
Estados Unidos de Norteamérica cada una, total un mil  
ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de  
Norteamérica.- CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLANOS, un mil  
ciento veinte y cinco participaciones de un dólar de los  
Estados Unidos de Norteamérica cada una, total un mil  
ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de  
Norteamérica".- "ARTICULO SEXTO: La Compañía será  
gobernada por la Junta General de los socios y  
administrada por un Presidente y un Gerente General,  
según las atribuciones y deberes que le fije la Ley y los  
presentes Estatutos".- "ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA  
GENERAL.- La Junta General de Socios es el Organismo  
Supremo de la Compañía y tendrá todos los poderes y  
atribuciones que le señalan la Ley y los presentes  
Estatutos. Las Juntas Generales se realizarán en el  
domicilio principal de la Compañía y serán convocadas  
por el Gerente General, mediante comunicación escrita  
debidamente dirigida individualmente al domicilio  
registrado en la Compañía de cada uno de los socios, con  
ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de la  
reunión. Las Juntas Generales serán ordinarias y  
extraordinarias".- "ARTICULO DECIMO PRIMERO.... b)  
suprimido... d) Autorizar todo giro, operación, contrato o  
negocio de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los  
doscientos mil dólares de los Estados Unidos de  
Norteamérica....f) Conocer, deliberar y resolver sobre las

cuentas, el balance, y los informes que deben presentar el Presidente, Gerente General y los Comisarios, sobre los negocios sociales. No podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas si no estuvieren precedidos por los informes del Comisario".- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- suprimido.- "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente debiendo desempeñar su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Presidente tendrá las atribuciones y cumplirá los deberes que le confiere la Ley y se encargará de los deberes y atribuciones que le asigne la Junta General, debiendo reemplazar al Gerente General, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, con todos los derechos y obligaciones. Los principales deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones cuando éste actúe como Secretario; b) Supervigilar la marcha de la Compañía y defender sus intereses; c) Colaborar con el Gerente General para las gestiones propias de la Compañía y presentar asesoramiento cuando lo soliciten; d) Legalizar con el Gerente General los certificados de aportación; e) Firmar los documentos, los nombramientos y correspondencia que por resolución de la Junta General, la Ley y los Estatutos le correspondan, y cumplir las demás obligaciones y ejercer todos los derechos que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

de la Compañía.- "ARTICULO DECIMO CUARTO....b) Administrar la Compañía y sus dependencias, para lo cual ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos sin otras limitaciones que las señaladas en los presentes Estatutos y en la Ley.- El Gerente necesitará autorización escrita de la Junta General para la realización de actos o celebración de contratos, así como para la enajenación, adquisición e hipoteca de los bienes sociales, por una cuantía que exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica".- "f) Convocar a la Junta General".- "ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente General.- En el ejercicio de sus funciones tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por los presentes Estatutos y por el Reglamento que dicte la Junta General. El Presidente y el Gerente General deberán permanecer en sus cargos, aún después de expirado el período para el que hubiesen sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados".- "ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General dictará el Reglamento de la Sociedad el que tendrá fuerza obligatoria para todos los socios en sus relaciones como tales. Así mismo, la Junta General será la única facultada para reformar los presentes estatutos para lo cual requerirá el quórum determinado en el contrato social".- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos.- (firmado) Doctor Ramiro Osorio De la Torre, matrícula número dos mil doscientos trece del

Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al otorgante, íntegramente por mi el Notario se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de que el compareciente me presentó su cédula de ciudadanía.-

*Notario 3*

PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS

170528816-3

*SA Notario*

*V. R.*

Quito, 23 de mayo de 1997

09

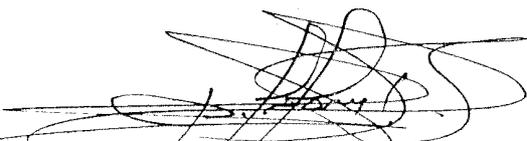
Señor  
PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS  
Presente.

De mis consideraciones:

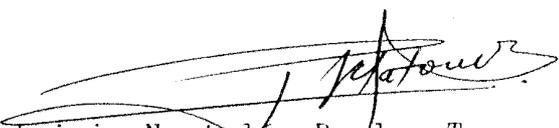
En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el 15 de mayo de 1997, se acordó por unanimidad, reelegir a Ud., como GERENTE GENERAL y por lo tanto Representante Legal de la Compañías SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECONS CIA.LTDA., por el período de cinco años, de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Compañía fue aprobada su constitución, mediante resolución No. 90.1.2.1-1460, de primero de octubre de 1990, registrada el 1 de noviembre de 1990, con el No. 14615.

Atentamente,

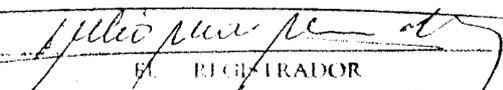
  
José Roberto De la Torre Bolaños  
Presidente

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley.  
Quito, 23 de mayo de 1997.

  
Patricio Neptali De la Torre Bolaños  
Gerente General

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3049 del Rg. gistro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 04 JUN. 1997



REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO CIA LTDA. CELEBRADA EL JUEVES 27 DE MAYO DEL 2.000.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, siendo las diecisiete horas del día Jueves 27 de Mayo del 2.000, en el local de la compañía ubicado en la calle Jaime Chiriboga, casa número cuatrocientos treinta y nueve y Manuel Valdivieso, de esta ciudad, se reúnen los socios: SEÑORES PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de un mil ochocientos participaciones, de un mil sucres cada una, dando un total de un millón ochocientos mil sucres; JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de cien participaciones de un mil sucres cada una, dando un total de cien mil sucres; y, CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, titular de cien participaciones de un mil sucres cada una, dando un total de cien mil sucres. Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de la compañía, esto es la suma de dos millones de sucres, según se ha verificado en el libro de participaciones de la compañía. La Junta General Universal Extraordinaria la preside el señor José Roberto De la Torre Bolaños en su calidad de Presidente de la misma, actúa como secretario el señor Patricio Neptali De la Torre Bolaños, Gerente General de la misma. El señor Presidente indica que de acuerdo con este listado de asistentes y la relación efectuada, se encuentra representada la totalidad del Capital Social de la empresa de que es de dos millones de sucres, y que por consiguiente encontrándose en el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías y décimo de los estatutos es procedente la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios, por lo que consulta a los asistentes si esta de acuerdo en realizar esta Junta para tratar el siguiente orden del día:

1 - Resolución sobre el aumento de Capital y reforma de los Estatutos de la Compañía.

Los asistentes por unanimidad resuelven la realización de la Junta General Universal Extraordinaria y aprueban el único punto a tratarse.- Entendida legalmente reunida la Junta entra a tratar el punto propuesto.- El señor Presidente para tratar el punto aprobado solicita que por secretaría se dé lectura el Informe mencionado.- Así se lo hace.- Los socios aprueban por unanimidad el informe.- El señor Presidente manifiesta que es conveniente dar un verdadera imagen Económica - Financiera a la compañía mediante el aumento del Capital Social en la suma de veintidós mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América, de tal manera que el Capital llegue a la suma de veintidós mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América para lo cual pone en consideración de los asistentes la forma en que se daría dicho aumento, y que consta en el siguiente cuadro así como el detalle de los artículos de los Estatutos a ser reformados.

RECURSOS A SER UTILIZADOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL

DESCRIPCION	VALOR
RESERVA LEGAL	1.161.08
COMPENSACION DE CREDITOS	1.004.25
RESULTADOS ACUMULADOS	20.254.67
TOTAL AUMENTO	22.420.00
CAPITAL ACTUAL	80.00
NUEVO CAPITAL	22.500.00

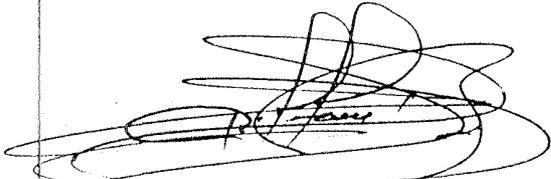
CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL  
DE LA COMPAÑIA  
SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CON RESERVA LEGAL	AUMENTO CON RESULTADOS ACUMULADOS	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL AUMENTO	NUEVO CAPITAL
Patricio De la Torre	72	1.044.98	18.229.21	903.81	20.178	20.250
José De la Torre	4	58.05	1.012.73	50.22	1.121	1.125
Carlos De la Torre	4	58.05	1.012.73	50.22	1.121	1.125
TOTAL	80	1.161.08	20.254.67	1.004.25	22.420	22.500

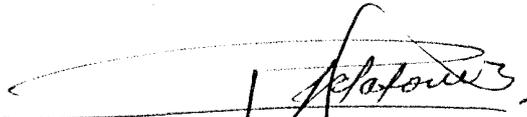
Aprobado este aumento el Capital de la Compañía sería de Veintidós mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, la Junta General por el aumento de Capital y para viabilizar el funcionamiento de la Compañía resuelve reformar los Estatutos en los siguientes artículos que dirán: "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil." "DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de VEINTIDÓS MIL

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 22.500) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en veintidós mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1) cada una, no negociables libremente, constarán en certificados de aportación que están autorizadas por el Presidente y el Gerente General y llevarán sus firmas. Todas las participaciones de la Compañía representan iguales derechos y son indivisibles. El cuadro de integración de capital es en la siguiente forma: PATRICIO NEPTALÍ DE LA TORRE BOLAÑOS, veinte mil doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, total veinte mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS, un mil ciento veinticinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, total un mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS, un mil ciento veinticinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, total un mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica". - "ARTÍCULO SEXTO: La Compañía será gobernada por la Junta General de los socios y administrada por un Presidente y un Gerente General, según las atribuciones y deberes que le fije la Ley y los presentes Estatutos". - "ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y tendrá todos los poderes y atribuciones que le señalan la Ley y los presentes Estatutos. Las Juntas Generales se realizarán en el domicilio principal de la Compañía y serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita debidamente dirigida individualmente al domicilio registrado en la Compañía de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias". - "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.... b) suprimido.... d) Autorizar todo giro, operación, contrato o negocio de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.... f) Conocer, deliberar y resolver sobre las cuentas, el balance, y los informes que deben presentar el Presidente, Gerente General y los Comisarios, sobre los negocios sociales. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no estuvieren precedidos por los informes del Comisario".- "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- suprimido".- "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente debiendo desempeñar su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Presidente tendrá las atribuciones y cumplirá los deberes que le confiere la Ley y se encargará de los deberes y atribuciones que le asigne la Junta General, debiendo reemplazar al Gerente General, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, con todos los derechos y obligaciones. Los principales deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones cuando éste actúe como secretario; b) Supervigilar la marcha de la Compañía y defender sus intereses; c) Colaborar con el Gerente General para las gestiones propias de la Compañía y presentar asesoramiento cuando lo soliciten; d) Legalizar con el Gerente General los certificados de aportación; e) Firmar los documentos, los nombramientos y correspondencia que por resolución de la Junta General, la Ley y los Estatutos le correspondan, y cumplir las demás obligaciones y ejercer todos los derechos que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Compañía".- "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO"..... b) Administrar la Compañía y sus dependencias, para lo cual ejecutará y celebrará toda clase de actos y contratos sin otras limitaciones que las señaladas en los presentes Estatutos y en la Ley.- El Gerente necesitará autorización escrita de la Junta General para la realización de actos o celebración de contratos, así como para la enajenación, adquisición e hipoteca de los bienes sociales, por una cuantía que exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica".- "f) Convocar a la Junta General".- "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente General.- En el ejercicio de sus funciones tendrán todos los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por los presentes Estatutos y por el Reglamento que dicte la Junta General. El Presidente y el Gerente General deberán permanecer en sus cargos, aún después de expirado el periodo para el que hubiesen sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados".- "ARTÍCULO VIGESIMO.- La Junta General dictará el Reglamento de la sociedad el que tendrá fuerza obligatoria para todos los socios en sus relaciones como tales. Así mismo, la Junta General será la única facultada para reformar los presentes Estatutos para lo cual requerirá el quorum determinado en el contrato social".-

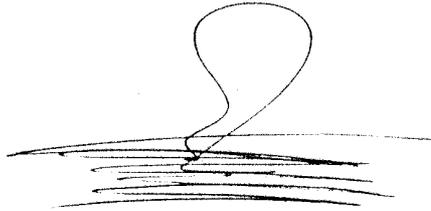
Los asistentes aprueban por unanimidad el aumento del Capital expuesto y las reformas de Estatutos.- la Junta resuelve disponer que el señor Gerente General realice las gestiones pertinentes a fin de obtener el perfeccionamiento de este acto societario.- Por haberse tratado el punto acordado por los asistentes concluye la sesión concediéndose un receso para la redacción del acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión y se procede a dar lectura el acta íntegramente y todos los socios en forma unísona la aprueban en todas y cada una de sus partes, siendo las diecinueve y treinta horas, firman para constancia y validez de la Junta todos los asistentes.- se deja constancia de que se incorpora al expediente de esta Junta la lista de socios.-



JOSE ROBERTO DE LA TORRE BOLAÑOS  
SOCIO, PRESIDENTE

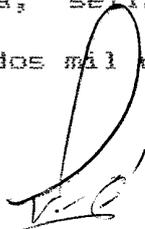


PATRICIO NEPTALI DE LA TORRE BOLAÑOS  
SOCIO, GERENTE GENERAL SECRETARIO



CARLOS ARTURO DE LA TORRE BOLAÑOS  
SOCIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en  
Quito, a dos de enero del dos mil uno.-



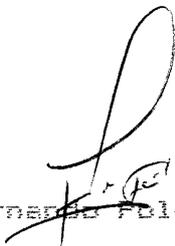
Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

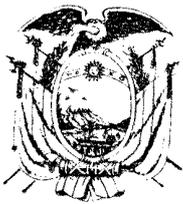
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

**NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO**

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de  
AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y  
REFORMA DE ESTATUTOS, de la Compañía SISTEMAS AEREOS DE  
COMERCIO SADECOM CIA. LTDA., celebrada ante mi, el dos de  
enero del dos mil uno, lo relacionado con su aprobación  
constante en RESOLUCION No. 01-Q-IJ 1426 de 20 de marzo  
del 2001 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito,  
veinte y siete marzo del dos mil uno.-

  
Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

12

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.1426, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, el 20 de marzo del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la compañía " **SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA.LTDA.**", otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Dr. Fernando Polo Elmir, el 2 de enero del 2001; constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y de lo cual **tomé nota al margen de la respectiva matriz** celebrada el 11 de mayo de 1990, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
Quito, 29 de marzo del año 2001.-

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas Davila*  
**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Luis Humberto Navas D.*  
*Quito, Ecuador*

**NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**GRA.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RECEIVED  
JAN 11 1964



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



13

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.II. MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Marzo del 2.001, bajo el número **1314** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1756 del Registro Mercantil de uno de Noviembre de mil novecientos noventa, a fs 2911 vta, Tomo 121.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SISTEMAS AÉREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.** ", otorgada el 2 de Enero del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **779.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007697.**- Quito, a nueve de Abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-